

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial el día 6 de febrero de 2018, solicitando copias auténticas. Provea de conformidad.

Sincelejo, 27 de febrero de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00093-00**

**Demandante: JUAN FRANCISCO OVIEDO CUMPLIDO**

**Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 6 de febrero de 2018, suscrito por el doctor JULIO CESAR ROJAS MERCADO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica de la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2017, con constancia de ejecutoria, así mismo copia autentica del poder con constancia de su vigencia, a sus costas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

*“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
Juez Segunda Administrativa del Circuito

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO

Por anotación en ESTADO No 029 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 28 FEB. 2018  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

  
SECRETARIO (A)